

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignoranciz de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 5 Febrero 1926.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 463

Instrucción Pública

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden del 3 de los corrientes, del Ministerio de Instrucción pública y de acuerdo con los señores Inspectores de primera enseñanza se reitera a todos los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de la provincia la obligación de dar a sus

discipulos, al día siguiente de conocerse la llegada a Buenos Aires del hidroavión «Plus Ultra» una lección extraordinaria de Geografía sobre los lugares recorridos en su itinerario por el Comandante Franco, con referencias históricas al primer viaje de Colón.

Igualmente reitero la invitación que la soberana disposición citada dirige al profesorado de las escuelas municipales y privadas a que den también dicha lección a sus alumnos.

Sin duda al patriotismo y cultura de los señores Maestros sabrán aprovechar la ocasión magnífica para avivar en la niñez los sentimientos de amor a España y de admiración a sus heroicos hijos que cautivan en estos momentos la atención de todas las naciones del planeta, y valerse de las singulares circunstancias para ilustrar a sus discipulos sobre tantos países que la nave del aire ha cruzado y más en particular respecto a aquellos cuyas moradas están ligadas a nuestra vida y destinos por los vínculos de la sangre y de la historia.

Encarezco a todos que de las lecciones que dirijan a sus discipulos den cuenta al Inspector de su zona, informándole también en el término más breve de los actos extraordinarios que organicen, a propósito del acontecimiento, si algunos tomaron iniciativas con el relacionadas.

Igualmente encarezco a los señores Alcaldes que tan pronto llegué a sus

manos el BOLETIN con esta circular den cuenta de sus términos a los Maestros y Maestras de sus respectivos términos y que informen de los actos que se celebren en las escuelas sobre el hecho glorioso que se trata de solemnizar.

Córdoba 6 de Febrero de 1926.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.

La Bética Minera S. A.

Núm. 453 Convocatoria

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos cincuen-

ta y cinco y cincuenta y siete y a los fines expuestos en los cincuenta y nueve al sesenta y cuatro de los Estatutos, ha acordado, en sesión de ayer, convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el sábado veintisiete del actual a las diez y seis horas, en uno de los salones del Circulo de la Amistad.

Los señores accionistas, a quienes se ruega la puntual asistencia, podrán examinar el orden del día, en el domicilio social, todos los días laborables desde las diez a las trece.

Córdoba cinco de Febrero de 1926.—El Secretario Leonardo Colinet.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE Córdoba

Núm. 379

Anuncio

La Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de la facultad que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha nombrado auxiliar de la Zona de La Rambla a don Juan M. González Vilches; de Fuente Obejuna a don José No-

gueras López; de Baena a don Isidro García Adame; cesando don Juan Navas Moreno y de Castro del Río, don Francisco Carrasquilla Sánchez, don Antonio Pérez del Puerto cesando don Manuel Adame Hernández.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 29 de Enero de 1926.—El Tesorero Contador, M. Morales Ruiz.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 437

Anuncio

No habiendo justificado don Antonio Jurado Algaba, Maestro que fue de Cerro Muriano, el material de enseñanza de los tres primeros trimestres de 1924-25, e ignorándose su paradero, se le cita y emplaza, para que en el improrrogable plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presente en esta Sección administrativa, las cuentas que justifiquen la inversión de las cantidades que por dicho concepto tiene percibidas, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo sin cumplir el servicio que se le interesa, se dará cuenta a la superioridad, a los efectos oportunos.

Córdoba 1 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

Núm. 436

Anuncio

No habiendo justificado don Antonio Martos Candelas, Maestro que fue de la escuela nacional de niños de Conquista el material de enseñanza diurno y adultos de 1924-1925, e ignorándose su paradero, se le cita y emplaza para que en el plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presente en esta Sección Administrativa, las cuentas que justifiquen la inversión de las cantidades que por dicho conceptos tiene percibidas, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo sin cumplir el servicio que se le interesa, se dará cuenta a la superioridad a los efectos oportunos.

Córdoba 1 de Febrero 1926.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 311

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde

primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que como naturales de esta villa han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año en curso se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Capitular en los días 31 del actual 14 de Febrero siguiente y 7 de Marzo próximo a las diez de la mañana en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento notificación y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, quedando advertidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Juan Calvo Ruiz, hijo de José y María, nacido 30 de Marzo 1905.

Domingo Luna Expósito, hijo de Ladislao y María, nacido 23 de Noviembre de 1905.

Rafael Amo Amo, hijo de Antonio y Rosa, nacido 27 de Junio de 1905.

Nueva Carteya 20 Enero 1926.—Fernando Ruiz.

MONTURQUE

Núm. 395

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia verificar por medio de subasta la contrata de las obras de captación y traída de aguas a la población, se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924 a fin de que durante el plazo de 15 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Monturque 28 de Enero de 1926.—Antonio Jiménez.

BELALCAZAR

Núm. 187

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa a elegir Compromisarios para Senadores con arreglo a los artículos 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Gabriel Alonso Delgado, don Damián Alcántara Vigara, don Mariano Blanco García, don Reyes Cuadrado Sandoval, don Pedro Triviño Rojas, don Fernando Delgado García, don Antonio Cantador González, don Rafael Pulido Cáceres, don Federico Copé Barbarroja, don Jo-

se de Cárdenas y Gallardo, don Antonio Caballero Torrico.

Mayores Contribuyentes

Don Justo Ocampo Sierra, don Braulio García Ramírez de la Piscina, don Dionisio Morillo de Trucios, don Luis Delgado García, don Mauricio Fernández Jiménez, don Andrés Morillo-Velarde Trucios, don Manuel Alcántara Vigara, don Justo Rivallo García-Cuevas, don Francisco Paredes Torrico, don Antonio Otero García, don Manuel Pérez Morillo, don Antonio Trucios Gutiérrez Ravé, don Antonio Márquez Rodríguez, don Angel Suárez Molera, don Juan Manuel Molera Murillo, don José García y García.

Don Antero Pérez Delgado, don Juan Manuel Molina Suárez, don José Murillo Castellano, don Vicente Botella Llorente, don Andrés Caballero Amor, don Manuel Moreno Perea, don Juan Manuel Botella Llorente, don Bernardo Molera Murillo, don José Molera Blanco, don Manuel Pulido Ruiz, don Gabriel González Cáceres, don Tomás Sánchez Izquierdo, don José Conde Calvo, don Ricardo Pérez Morillo, don Rodrigo Jiménez Medina, don Antonio Sánchez Ramírez, don Tomás Capilla Monje, don Florentino Múgica Cáceres, don Diego Luna Cantero, don Antonio Morillo Velarde Trucios, don Joaquín Rubio Solís, don Manuel Vicioso Lorenzo, don Julián Castellano Fernández, don Diego Arellano Muñoz, don Pedro Fernández Gallardo, don Bernardo Suárez Delgado, don Pedro Calderón y Calderón, don Antonio Vigara Regidor, don Francisco Estabrich Murillo, don Juan Antonio Cuadrado Múgica, don Félix García Medina, don Gabriel Delgado Gallego.

Belalcázar a 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario, Braulio García.

OBEJO

Núm. 186

Lista de los señores concejales y cuádruplo número de los mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores concejales

Don Guzmán Cubero Márquez, don Francisco García Moreno, don Sebastián Pedrajas Sabariego, don Miguel Alcaide Torres, don José Caballero Sánchez, don Angel Moreno Ruiz, don Juan Fernández Díaz, don Antonio Barrios Coslado.

Mayores contribuyentes

Don Nemesio Caballero Sánchez, don Bartolomé García Pedrajas, don Teofilo Olivares Barrios, don Benito Pedrajas Barrios, don Diego Rodrí-

guez Sabariego, don Juan Molina Barrios, don Pedro Angel Ortega García, don J. Daniel Padilla Lozano, don José Ruiz Garrido, don Francisco Molero Moreno, don Francisco Barrios Barrios, don Francisco Cortés García, don Ildefonso Padilla Olivares, don Bautista Ruiz Egea, don Andrés Herruzo Ibáñez, don Manuel Antonio Medina Ramirez, don Pedro García Bajo, don Francisco Sabariego López, don Ildefonso Ruiz Garrido, don Antonio Pedrajas Gañán, don Pedro Pedrajas Barrios, don Juan Duval Rubio (mayor), don Miguel Castro Sáez, don Juan Caballero Perales, don Ignacio Pérez Albes, don Virginio Cano Sabariego, don Benito Vaquero Barrios, don Sebastián Luque Alvarez, don Diego Terán González, don Manuel Madrid Moreno, don José Romero Torralvo, don Juan Fernández Prior.

Obejo a cinco de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Guzmán Cubero.—El Secretario, Miguel Castro.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 407

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos biertos con fecha 4 de Agosto y 9 de Octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a

que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Elvillar, 2.000 pesetas; Lagrán, 2.000; Quintana 2.000 Ribera Baja, 2.500; Subijana, 2.000; Zambrana, 2.000.

Idem de Albacete: Cenizate, 3.000; pesetas; Férez, 3.000; Masegoso, 3.000 La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Idem de Alicante: Absudia, 2.500 pesetas, Balones, 2.000; Benejúzar, 4.000; Benifallim, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimeli, 2.000 Bolulla, 3.000; Confrides, 2.500; Farnorca, 2.000; Gudalets, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; Murla, 2.500; Parcent, 3.000; Rafol de Almunia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Alcudia de Montagut, 2.500 pesetas; Beires, 2.500; Lúcar, 3.000; Partaola, 3.000; Ragol, 3.000; Suffi, 2.500; Urracal, 2.500.

Idem de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Avellaneda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohollo, 3.000; Muñozsancho, 2.000; Neila de San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de la Corneja, 2.000; Santa Lucía de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Idem de Badajoz: Ahillones, 4.000; pesetas; Capilla, 2.500; Casas de Don Pedro, 4.000; Corte de Peleas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Helechosa, 3.000; Higuera de la Serena, 4.000; Higuera de Llerena, 2.500; La Lapa, 2.500; Palomas, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalva de los Barros, 4.000.

Idem de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra, 2.500; pesetas; Argensola, 2.500; Bellprat, 2.000; Borredá, 2.500; Cabriels, 2.500; Cánoves, 2.500; Caniellas, 2.500; Castellcir, 2.000; Castell del Areny, 2.000; Castellon de Bages, 2.000; Fogás de Tordera, 2.000; Fonollosa, 2.500; Gisclareny, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Llusá, 2.500; Montmaneu, 2.000; Mura, 2.000; Orsavinyá, 2.000; Palafols, 2.000; Perafita, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats del Rey, 2.500; Puigdalba, 2.000; Rajadell, 2.000; Rubió, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudilio de Llusanés, 2.500 San Jaime de Frontanyá, 2.500; San Lorenzo Savall, 3.000; San Martín del Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.000; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Monserrat, 2.000; Santa Cecilia de Voltregá, 2.000; Santa Margarita y Monjos, 3.000; Santa María de la Be-

sora, 2.000; Santa María de Marlés, 2.500; Senmanat, 3.000; Sora, 2.500, Talamanca, 2.000; Torre de Claraiut, 2.500; Valbena, 2.500; Villanova del Sau, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

Idem de Burgos: Arlanzó 2.500 pesetas; Barrio de San Felices, 2.000; Barrios de Villadiego, 2.000; Busto, de Bureba, 2.500; Canicosa de la Sierra, 3.000; Castrillo de la Vega, 3.000; Coculina, 2.000; Cueva-Cardiel, 2.000; La Cueva de Roa, 2.000; Ibrillos, 2.000 Isar, 2.000; Itero del Castillo, 2.000; Merindad de Cuesta-Urria, 3.000; Merindad de Sotoscueva, 4.000; Oquillas 2.000; Palacios del Río Pisuerga, 2.000 La Puebla de Arganzón, 2.500; Quintanamanvirgo, 2.000; Santo Domingo de Silos, 3.000; Tinieblas, 2.000; Valhuércanes, 2.000; Vilviestre de Muñoz 2.000; Villalba de Duero, 2.000; Villavila de Burgos, 2.000; Villamartin de Villadiego, 2.000; Vilaquirán de los Infantes, 2.000; Villayuda, 2.000; Villorojo, 2.004; Villorove, 2.000.

Idem de Cáceres: Alcollarin, 2.500; pesetas; Aldea de Trujillo, 2.000; Benquerencia, 2.000; Berzocana, 3.000; Berrocalejo, 3.000; Cabrero, 2.500; Cachorrilla, 2.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo-Lugar, 2.000; Casas del Castañar, 2.500; Casatejada, 3.000; Casillas de Coria, 3.000; Conquista de la Sierra, 2.500; Fresnedoso de Ibor, 2.500; Garvín, 2.500; El Gordo, 3.000; Guijo de Coria, 2.500; Pedreso de Azín, 2.000; Pescueza, 2.000; Pinofranqueado, 3.000; Piornal, 3.000; Portage, 3.000; Robledillo de la Vera, 2.500; Robledollano, 2.500; Ruas, 2.500; Salvatierra de Santiago, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Santa Cruz de Paniagua, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Santibáñez el Alto, 2.000; Santibáñez el Bajo, 3.000; Tejada de Tiétar, 2.500; Valdefuentes, 4.000; Valdehuncar, 2.500; Villa del Rey, 2.000; Villamesias, 3.000.

Idem de Cádiz: Espera, 4.000.

Idem de Canarias: Alagoró, 3.000 Betaucaria, 2.500; Casillas del Angel, 3.000; Garafia, 4.000; Mogán, 2.500; Pájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Miguel, 4.000; Santiago del Teide, 3.000; Saucal, 3.000; Tanque, 3.000; Tazacorte, 2.000; Valleseco, 4.000.

Idem de Castellón de la Plana: Adzaneta 4.000; Argelita, 2.000; Ayódar; Begís, 3.000; Benacer, 3.000; Bójar, Cirat, 3.000; Cortes de Arenoso, 3.000 Estadilla, 2.000; Lajana, 3.000; Ludiante, 3.000; Matet, 2.500; Pina de Montalgrau, 2.500; Ribesalbes, 2.500; San Jorge, 3.000; Torrechiva, 2.000, Torre de Embesora, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Alcoba, 2.500 Anchuras, 3.000; Brazatortas, 4.000; Horcajo de los Montes, 3.000; Navalpino, 2.500; Pozuelo de Calatrava, 3.000.

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, 4.000; Fuente Tojar, 3.000; Palenciana, 4.000.

Idem de Cuenca: Alarcón, 2.000; Aliaguilla, 3.000; Carboneras de Geadajaón, 3.000; Fuente-Escusa, 2.000; Hontanalla, 2.000; Naharros, 2.000; El Picazo, 3.000; Villaverde y Pasconsol, 3.000; Yémeda, 2.000.

Idem de Gerona: Alcons, 2.500; Alp,

2.500; Bessagoda, 2.000; Bolvir, 2.000; Colomés, 2.000; Corsá, 2.500; Fassá, 2.500; Garrigolas, 2.000; Gombrení, 2.500; Isógol, 2.000; Jafre, 2.500; Llanza, 4.000; Las Llosas, 3.000; Palmerola, 2.000; Parlavá, 2.000; La Pera, 2.500, La Piña, 2.000; Pontós, 2.500, Roses, 4.000; Serra de Garó, 2.000 Susqueda, 2.500; Turús, 2.000; Vilanova de la Muga, 2.500.

Idem de Granada: Alicun de Ortega 3.000; Castillejar, 4.000; Conchar, 2.500; Darro, 2.000; Medina Fondal, 2.500; Pedro Martínez, 4.000; Saleres, 2.000; Ventas de Zafarraya, 2.500; Villanueva de las Torres, 3.000.

Idem de Guadalajara: Argecilla, 2.500; Armallones, 2.500; Bañuelos, 2.000; Cañizar, 2.000; Congostrina, 2.000; Fuentes de la Alcarria, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Hontanillas, 2.000; Lupiana, 2.000; Maranchón, 3.000; Mazuecos, 2.500; La Miñosa, 2.500; Pajares, 2.000; Peñalén, Peralejos de las Truchas, 2.500; Peralveche, 2.000; Rebollosa de Jadraque, 2.000; Riba de Santiuste, 2.000; Sayatón, 2.500; Ssalnillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torrecuadrada, de los Valles, 2.000; Torre del Burgo, 2.000; La Torresaviñán, 2.000; Viana de Mondéjar, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Anzuola, 2.000; 3.000; Larraul, 2.000; Salinas de Léniz 2.000.

Idem de Huelva: Cañaveral del León 2.500; Castaño del Robledo, 2.500; Galaroza, 4.000; La Granada del Río-tinto, 2.000; El Granada, 2.500, Hinojos, 4.000; Puertomoral, 2.000 Sanlúcar de Gudian, 2.500.

Idem de Huesca: Alcampel, 4.000; Berbegal, 3.000; Bisaurri, 2.500; Canfrac, 3.000; Marcent, 2.000; Pallaruelo de Monegros, 2.000; Sarsamarcuello, 2.000.

Idem de Jaén: Santa Elena 4.000; Villarodrigo, 3.000.

Idem de León: Algadefe, 2.500; Arganza, 4.000; Armunia, 3.000; Borrenes, 2.500; Brazuelo, 3.000; Candil, 3.000; Castrillo de Cabrera 3.000; Castrofuerie, 2.500; Castropodame, 4.000; Escobar de Campos 2.000; Goraliza del Pino, 2.500; Igüeña, 4.000, Laguna Darga, 3.500; Llamas de la Ribera, 3.000; Magaz de Cepeda, 3.000; Oseja de Sajambre, 3.000; Palacios de la Valduerna, 2.500; Perazanes, 3.000; Quintana y Congosto, 3.000; Roperuedos del Páramo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Valdemora, 2.000; Páramo de Finolledo, 3.000; Villasé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500; Villamartin de Don Sancho 2.500; Villamol, 2.500; Villamoratiel de las Matas, 2.500; Vilambre, 4.000; Villaverde de Arcayo, 2.000.

Idem de Lérida: Alcanó 2.000; Barbens 2.500; Castellar de la Ribera, 2.000; Cogull, 2.000; Ibars de Nogueira, 2.000; Manresana, 2.000; Navés, 2.500; Omellons, 2.000; Portella, 2.500; Preixana, 2.500; Puig-Gros, 2.000; Puigvert de Agramunt, 2.500; Roselló, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500;

Vallvona de las Monjas, 3.000; Villanova de Segria, 2.500; Vilosell, 2.000.

Idem de Logroño: Agoncillo 3.000; Castroviejo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Foncea, 2.000; Gimileo, 2.000; Mestales, 2.000; Ocón, 3.000; El Rastillo, 2.000.

Idem de Lugo: Villameá, 4.000.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, 2.000; Gascones, 2.000; Loeches, 3.000; Majadahonda, 4.500; Navarredonda, 2.000; Paredes de Buitrago, 2.000; Piñuécar, 2.000; La Serena del Monte, 2.000; Sevilla la Nueva, 2.000; Titulcia, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdemanco, 2.000; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000; Villavieja del Lozoya, 2.000; Hortaleza, 2.500.

Idem de Málaga: Arenas, 4.000, Benamocarra, 4.000; Macharaviaya, 2.500; Sayalonga, 3.000.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000; Manzaneda, 4.000; Piñor, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandianes, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000; Arconada, 2.000; Becerril de Campos, 4.000; Boadilla del Camino, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Magaz 2.500; Moratinos 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Serrato, 2.000; Tabanera de Serrato, 2.500; Tabanera de Valdavia y Ayuela, 2.000; Villafrauel, 2.000; Villalobón, 2.000; Villasabariego, de Uciesa, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000; Fuentesampayo, 3.000; Ribadumia, 4.000; Mondariz-Balneario (nueva creación), 3.000.

Idem de Salamanca: Almendra, 2.500; Cabeza del Caballo 2.500; Cabrillas, 2.500; La Calzada de Béjar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Chagarcía Medianero, 2.000; Embrinal, 2.500; La Rodrigo, 2.500; Martiño, 3.000; Sanchotello, 2.500; Topas, 2.500; Villaseco de los Gamitos, 2.500.

Idem de Santander: Argoños, 2.500; Bareyo, 3.000; Castañeda, 3.000; Escalante, 2.500; Herrerías, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Tivanca, 2.500.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000; pesetas; Bernuy de Porreros, 2.000; Carbonero El Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navalmanzano, 3.000, Valle del Tabladillo, 2.000; Vegafra, 2.000.

Idem de Sevilla: Coripe, 4.000 pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleda, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Salteras, 3.000.

Idem de Soria: Aguaviva de la Vega, 2.000 pesetas; Almenar de Soria, 2.500; Arancón 2.000; Armejún, 2.000; Barahona, 2.500; Beltejar, 2.000; Beratén, 2.000; Bretún, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Cidones, 2.000, Gallinero, 2.000; Nafría la Llana, 2.000; San Pedro Manrique, 2.500; Yelo, 2.000.

Idem de Tarragona: Blancafort,

3.000; Figuerola, 2.500; Valclara, 2.000.

Idem de Teruel: Alcaine, 2.500 pesetas; Ariño, 3.000; Belmonte de Mezquín, 2.500; Bezas, 2.000; Celadas, 2.500; Concul, 2.000; Corbatón, 2.000; Crivillén, 2.500; La Cuba, 2.000; Cuevas de Portarubio, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentescalientes, 2.000; Gargallo 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Molinos, 3.000; Ojos Negros, 4.000; Olba, 3.000; Portarubio, 2.000; La Puebla del Híjar, 4.000; Son del Puerto, 2.000; Torre del Compte, 2.500, Valdelinares, 2.500; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Cobo, 1.500; El Villarejo, 2.000; Villarquemado, 3.000; Villed, 3.000; Vinaceite, 2.500.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000 pesetas; Carmena, 3.000; Cobisa, 2.000; Gamonal, 3.000; Las Herencias, 3.000; Marrupe, 2.000; Mesegar, 2.500; Otero, 2.000; Palahustán, 3.000; Quero, 4.000; Rielbes, 2.500; Srn Román, 2.500; Torralba de Oropesa, 2.500; Las Ventas de San Juan, 2.000.

Idem de Valencia: Castiellfadib, 4.000; pesetas, Cotes, 2.000; Guadasuar, 4.008; Puebla de San Miguel, 2.000; La Yesa, 2.000.

Idem de Valladolid: Brahojos, 2.000; pesetas; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Cabrereros del Monte, 2.500; Castriello del Duero, 2.500; Castrobol, 2.000; Corrales del Duero, 2.200; Megeses, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; Valverde de Campos, 2.500; Villacreces, 2.000; Villaseixmir, 2.000.

Idem de Zamora: Bretocino, 2.000; pesetas; Bustillo del Oro, 2.500; Cabañas de Sayago, 2.500; Cubo de Benavente, 2.000; Friera de Valverde, 2.500; La Hiniesta, 2.500; Lubían, 3.000; Pínilla del Toro, 3.000; Quintanilla del Monte, 2.500; Requejo, 2.500; San Ciprián, 2.500; Santovenia, 2.000; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Tapioles, 2.500; Ungilde, 2.500; Vega de Tera, 3.000; Villáfila, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aládren, 2.000; pesetas Alarba y Castejón de Alarba, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Calmarza, 2.000; Castejón de Valdejasa, 3.000; Fayón, 2.000; Moneva, 2.500; Orera, 2.000; Pastriz, 2.500; Las Pedrosas 2.000; Purujosa, 2.500; Salvatierra de Escá y Sorbez, 2.500; Villadoz, 2.500; Villafranca de Ebro, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.000.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 188

Lista de electores que forma la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos que constituyen el Ayuntamiento pleno y un número cuádruplo de vecinos que por pagar cuotas de

contribución tienen con aquellos derechos de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Señores Concejales

Don Manuel Blasco Perea, don Luis Perea Blasco, don Julián B. Agudo Caballero, don Rafael Caja Fernández, don Rafael Moraño Ramírez, don Francisco Muñoz Rubio, don Juan Manuel Torrico López, don Jesús López Peñas, don Anastasio Martín Escribano, don Carlos Perea Peñas, don Claudio Rubio Gómez Coronado, don Damian Aranda Moraño, don Damián Monge Mateos don José Manuel Romero Noguero, don Pedro Obrero Roperero, don Urbano Delgado Torrico.

Mayores contribuyentes

Don Isabelino Calvo y Calvo, don José Ortiz Torrico, don Amador Perea Algaba, don Sebastián Jurado García, don Antonio Roperero Perea, don Julio López Luna, don Daniel Serrano Fernández, don José Torrico Ruiz, don Ambrosio Hidalgo Caballero, don Idefonso Romero Noguero, don Ernesto Aparicio Vígara, don Blas Benítez Segovia, don Juan Sánchez Reviriego, don Eusebio Sánchez Reviriego, don Angel Rodríguez Alonso, don Ramón Nieto Montesino, don Angel García Gallego.

Don Emilio Luque Delgado, don Antonio Antón Martínez, don Miguel Roperero Perea, don Juan Torrico Castillejo, don Cristóbal Serrano Fernández, don Tomás Perea Algaba, don Felipe Vígara Perea, don Luis Gómez Monsalvez, don Juan de la Torre Díaz, don Germán Vígara Perea, don Feliciano Gallego Sánchez Villarejo, don Manuel Antón Garrido, don Feliciano Gómez Romero, don Galo Sanz Caballero, Rafael Fernández Barea, don Emilio Martínez García don Manuel Fernández Fernández don José Barbero Mohedano, don José María Mohedano Ruiz, don Pedro Ranea Ortega, don Argimiro Barbero Toledano, don C. Manuel López Peñas don Bruno Fernández Gil, don Andrés Peñas Moreno, don Francisco Viscaino Milsut, don Dimas Bernal Mateos D. Miguel Muñoz Díaz D. Fidel García Varel, don Casto Revaliente Aranda, don Ramón Perea Bernavente, don Bartolomé Gómez Ramírez, don Víctor Mateos Roperero, don Víctor Pérez Tocados, don Francisco González Vizcaino Aparicio, don Rafael Zamora Dios, don Manuel Aranda Fernández, don Nicasio Mateos Roperero.

Don Santiago González Leal, don Simeón Fernández Caballero, don Gregorio P. Matías Prados Ramos, don Jacinto Leal García, don José Torrico López, don Francisco Murillo Agudo, don Juan Blasco Torrico, don Manuel Ramos, don Florencio Fernández Moraño, don Marcos García Durán.

Hinojosa del Duque a 1.º de Ene-

ro de 1926.—El Alcalde, Manuel Blasco.—El Secretario, Manuel Tolosa.

LOS BLAZQUEZ

Núm 190

Lista comprensiva de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir Compromisarios para Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Antonio Barrera Cuenca, don Manuel Cantón López, don José Cornejos Guerra, don Agustín Murillo Trujillos, don Julián Lara Molina, don Manuel Alcázar Ollero, don Prudencio Barrera Granados, don Prudencio Serena Gala.

Mayores contribuyentes

Don Andrés Dueñas Molina, don Pedro Santaren Serena, don Leoncio Murillo Trujillo, don Pablo Gala Esquina, don Antonio Fuentes Parras, don José Mohedano Rueda, don Alfredo F. Villalón Murillo, don Matias Esquinas Esquinas, don Dionisio Esquinas Cabrera, don Manuel Rueda Granados, don Pedro Pedrajas Romero, don Macario Barrera Rebollo, don Daniel Gala Perea, don José León Ollero, don Juan Molina Rodríguez, don Inocencio Triviño Ajenjo, don Juan José Torres Murillo, don Joaquín Gómez Mahedero, don Andrés Sanz Molina, don Manuel Santarén Serena, don Pedro Gala Heras, don Fernando Torres Calderón, don Agatón Camacho Granados, don Antonio Caballero Yala, don Juan de Mata Sánchez Sillero, don Julián Perea Sillero, don Angel Esquinas Cabrera, don Víctor Yaras Castillejo, don Casimiro Moreno Perea, don Juan Luis Muñoz Serena, don Marcelo Barrera Molina, don José Antonio Granados Molina.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se forma la presente en Los Blázquez a 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Antonio Barrera.—El Secretario, Alfredo F. Villalón.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden hoy, en ejecución de sentencia,

a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan en nombre de doña María Jesús Ruz Zamorano vecina de Montalbán, contra don Juan Espinosa Montilla de la misma vecindad, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días, las dos fincas embargadas a dicho deudor que a continuación se describen:

Primera. Una casa situada en la calle Empedrada de la villa de Montalbán, marcada con el número treinta y uno, que linda por su derecha entrando con la número treinta y tres de Cristóbal Muñoz Rio y Juana Giménez Ortiz, por su izquierda con la número veinte y nueve de José Zamorano López y por su fondo con huerto de tierra calma de Pedro Estepa Laguna; ocupa una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, con sus oficinas correspondientes y ha sido justipreciada en la cantidad de dos mil veinte y una pesetas.

Segunda. Y una suerte de tierra calma sita al pago de Canillas, término de Santaella, de cabida de sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas, que linda al Norte con el Partidor, al Este Manuel Marín, al Sur camino de Aguilar y al Oeste Juan Espinosa Montilla; ha sido justipreciada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y siete de Febrero próximo y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Marqués de Viana número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en que han sido apreciadas cada una de las fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Y que los títulos de propiedad de la suerte de tierra calma y la notificación del Registro de la propiedad referente a la finca urbana estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en la Rambla a catorce de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario P. H.: Pedro Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)